

## **ACUERDO número 11/CD/2010 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato**

---

El Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, con fundamento en las Bases Cuarta, Novena, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, artículo quinto transitorio y demás aplicables del Acuerdo Secretarial número 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, y

### **CONSIDERANDO**

La necesidad de impulsar el proceso de evaluación para el ingreso de planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, evitar esfuerzos redundantes y lograr la correspondiente reducción de costos, el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato tiene a bien expedir el siguiente

#### **Acuerdo número 11/CD/2010**

**Único.** Se extiende la invitación a las instituciones federales y estatales, a las universidades autónomas y las instituciones educativas particulares a solicitar al *Consejo para la Evaluación de la Educación de tipo Medio Superior* la evaluación previa de planes de estudio y los respectivos programas de asignatura, o unidad curricular de aprendizaje, bajo las siguientes bases:

1. Podrán solicitar esta evaluación únicamente las dependencias gubernamentales y las instituciones educativas que cuentan con **múltiples planteles, cuyos planes y programas son comunes a todos ellos.**
2. Esta evaluación se orientará exclusivamente a los planes de estudios y los programas de asignatura que **una instancia académica determinada establece para todos los planteles que pertenecen a una misma institución o sub-sistema.**
3. Dada la relevancia que el SNB otorga a la congruencia de los planes de estudio y los programas de asignatura de una institución con el Marco Curricular Común (MCC) y otros preceptos que establece la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), **es necesario asegurar este aspecto antes de proceder a la evaluación de otras cuestiones en cada plantel.**
4. La Dirección Académica del COPEEMS llevará a cabo las evaluaciones motivo de esta convocatoria. Posteriormente, cuando lo solicite cada plantel, responderá a un “organismo evaluador de apoyo” designado por el COPEEMS verificar y evaluar *in situ* la puesta en práctica de los planes y programas oficiales

- de la institución o el subsistema al que pertenece, así como los demás aspectos a evaluar.
5. Las evaluaciones motivo de esta convocatoria únicamente tendrán costos (transporte, hospedaje y alimentos) para la institución o subsistema educativo cuando por alguna razón sea necesario el traslado de personal del COPEEMS fuera del D.F.
  6. En el caso de las instituciones educativas particulares que impartan planes y programas de estudio establecidos por la autoridad o universidad correspondiente, evaluados en los términos de los párrafos anteriores, quedan eximidas de solicitar la evaluación de dichos planes.
  7. De la mayor importancia es que la dependencia, subsistema o institución se asegure de que la documentación que presente satisface los preceptos de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) y, en cada caso, contiene los elementos de un plan de estudios y un programa de asignatura, según se indica en la “Guía complementaria para planteles interesados en ingresar al SNB” (consultar en [www.copeems.mx/index.php](http://www.copeems.mx/index.php)).

#### **Procedimiento:**

1. Enviar solicitud firmada por el titular de la dependencia, institución o subsistema que solicita la evaluación de sus planes de estudio y los respectivos programas.
2. Enviar la siguiente documentación:
  - El o los planes de estudio cuya evaluación se solicita.
  - Los programas de asignatura o unidad curricular de aprendizaje que corresponden a cada plan de estudios.
3. La documentación podrá presentarse en formato electrónico (CD o USB) y enviarse al domicilio del COPEEMS: **Patricio Sanz No. 1609- 9º. Piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F.**, o bien remitirse por correo electrónico a la dirección anotada en el punto ocho de este documento.
4. Si el subsistema o institución ha publicado un documento con el plan de estudios y los programas de asignatura vigentes, este documento deberá enviarse al COPEEMS.
5. Es indispensable identificar claramente cada plan de estudios y cada programa de asignatura o unidad curricular de aprendizaje con su nombre oficial, así como indicar el o los planes de estudio a que corresponde cada programa de asignatura.

6. La dependencia, subsistema o institución educativa también informará acerca de cada uno de sus planteles (nombre del plantel, nombre del director y datos de localización), así como de los planes de estudio que se imparten en cada uno. Al efecto el COPEEMS emitirá el formato respectivo.
7. El periodo para solicitar las evaluaciones motivo de esta invitación cubre del 1 de noviembre de 2010 al 14 de enero de 2011.
8. Para solicitar más información:  
[direcciónacadémica@copeems.mx](mailto:direcciónacadémica@copeems.mx)

Teléfonos:

(55) 3601-1000 y 3601-1097

Extensiones. 68649 y 68624

Esta iniciativa incorpora una fase previa que agilizará los procesos que llevarán a cabo los organismos evaluadores en cada plantel.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su fecha de expedición.

**SEGUNDO.-** El Secretario Técnico del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato deberá comunicar al pleno del CONAEDU EMS el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Cualquier situación no prevista en este Acuerdo será resuelta en el seno del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

México, D.F., a 28 de octubre de 2010. El Presidente del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. Rúbrica.